

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

MECALUX, S.A.

23 de mayo de 2006

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Mecalux S.A. comunica que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas para que se celebre a las 12.00 horas del día 27 ó 28 de junio de 2006, en primera o segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio social de la compañía sito en Cornellà de Llobregat (Barcelona), calle Silici, 1-5, con arreglo al orden del día que se adjunta y que se ha remitido para su publicación en el BORME, Boletines de Cotización y prensa local.

Asimismo, la Sociedad incorpora a la presente comunicación de información relevante la propuesta de acuerdos a adoptar que realiza el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas, junto con los preceptivos informes sobre los acuerdos que se proponen.

Barcelona, 23 de mayo de 2006.

El Presidente del Consejo de Administración

MECALUX, S.A.

José Luis Carrillo Rodríguez

MECALUX, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de MECALUX, S.A. se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará, en el domicilio social, sito en Cornellà de Llobregat (Barcelona), calle Silici, 1-5, a las 12 horas, el día 27 de junio de 2006, en primera convocatoria y, en el caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día siguiente, 28 de junio de 2006, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión Individuales de MECALUX, S.A. y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2005.
- Segundo.-** Acuerdo sobre la aplicación del resultado del ejercicio 2005.
- Tercero.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.
- Cuarto.-** Nombramiento o reelección, en su caso, de los Auditores de Cuentas de la Compañía y del Grupo Consolidado.
- Quinto.-** Distribución de dividendos extraordinarios con cargo a reservas.
- Sexto.-** Aumento de capital con cargo a prima de emisión.
- Séptimo.-** Modificación de los artículos 17º (Clases de Junta), 20º (Convocatoria), 23º (Representación), 26º (Votos y Acuerdos) y 32º (Retribución del Consejo de Administración) de los Estatutos Sociales y de los artículos 3º (Clases de Junta), 4º

(Convocatoria), 10° (Representación para asistir a la Junta) y 11° (Voto) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

- Octavo.-** Retribución del Consejo de Administración.
- Noveno.-** Autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para la adquisición de acciones de MECALUX, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Décimo.-** Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación de capital con arreglo al artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Undécimo.-** Delegación de facultades.
- Duodécimo.-** Ruegos y preguntas.
- Decimotercero.-** Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

DERECHOS DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Asistencia y representación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales podrán asistir a la Junta General los titulares de, al menos, 100 acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia.

Las Tarjetas de Asistencia serán expedidas por la Entidad Adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("IBERCLEAR") que en cada caso corresponda. Dichas entidades deberán enviar a MECALUX, S.A., antes de la fecha establecida para la Junta General, una relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes. El Registro de las Tarjetas de Asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la Junta. La Tarjeta de Asistencia podrá sustituirse, en su caso, por el

oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos por la entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Las delegaciones que fueran conferidas a los Administradores de la Sociedad, o las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, deberán contener o llevar anejo el Orden del Día, así como, en su caso, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

No será preciso que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Representación y Voto a distancia

En relación con los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, o para delegar o ejercitar el voto, el Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y el Reglamento de Junta General de la Sociedad, informa a los Sres. accionistas que la representación podrá conferirse, y el voto podrá delegarse o ejercitarse, por correo postal o telefax a través de la remisión a la Sociedad de la correspondiente Tarjeta de Asistencia emitida por alguna de las entidades participantes en IBERCLEAR encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad. Las representaciones y votos recibidos por correo postal, mensajería equivalente o telefax, que deberán estar debidamente firmados y cumplimentados, serán admitidos siempre que se reciban al menos 24 horas antes del inicio de la celebración de la Junta General y cumplan los requisitos establecidos conforme a la legislación vigente.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria de Junta General, los accionistas que lo deseen tienen el derecho de examinar y obtener en el domicilio social (calle Silici, 1-5, Cornellà de Llobregat, Barcelona), el de consultar en la página web de la Compañía (www.mecalux.com) y el de solicitar

la entrega o envío inmediato y gratuito del texto íntegro de los documentos y propuestas relativos a los Asuntos Primero a Décimo del Orden del Día, así como, en particular, las preceptivas Cuentas Anuales, Informes de Gestión y de los Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; y los preceptivos Informes del Consejo de Administración en relación con los Asuntos Sexto, Séptimo y Décimo del Orden del Día de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 144, 153 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, según corresponda.

Asimismo, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Compañía el Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo de Administración en fecha 25 de abril de 2006, así como el Informe sobre la actividad del Comité de Auditoría durante el ejercicio 2005 aprobado por dicho Comité de Auditoría en fecha 25 de abril de 2006.

En aplicación de lo previsto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Sres. accionistas, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General Ordinaria, podrán solicitar del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. A estos efectos, MECALUX, S.A. tomará las medidas necesarias para atender las solicitudes que pudieran realizar los señores accionistas.

Aunque en el presente anuncio están previstas dos convocatorias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración se permite informar a los accionistas, para evitar molestias innecesarias, que la Junta se celebrará, previsiblemente, en primera convocatoria.

Cornellà de Llobregat (Barcelona), 18 de mayo de 2006.

Don Pere Kirchner Baliu

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**PROPUESTA DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE 27 ó 28 DE JUNIO DE 2006**

MECALUX, S.A.

Al punto Primero del Orden del Día

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión Individuales de MECALUX, S.A. y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2005.**

Aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, de la Sociedad y del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, formulados por el Consejo de Administración, y que han sido auditados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad y del Grupo, DELOITTE, S.L., así como los correspondientes Informes de Gestión.

Al punto Segundo del Orden del Día

- 2º.- Acuerdo sobre la aplicación del resultado del ejercicio 2005.**

Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, de todo lo cual se desprende un beneficio, expresado en Miles de Euros, de 35.689, que se distribuyen de la siguiente forma:

- A compensar resultados negativos de ejercicios anteriores (en Miles de Euros): 627
- A Reservas Voluntarias (en Miles de Euros): 35.062

Al punto Tercero del Orden del Día

3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

Aprobar, sin reservas de clase alguna, la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Al punto Cuarto del Orden del Día

4º.- Nombramiento o reelección, en su caso, de los Auditores de Cuentas de la Compañía y del Grupo Consolidado.

En previsión de la normativa societaria aplicable, al haber transcurrido el plazo para el que fue nombrado, reelegir Auditor de Cuentas, por el plazo de UN (1) AÑO a contar desde el día 1 de enero de 2006, es decir, para auditar las Cuentas Anuales de la Compañía y del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2006, a "DELOITTE, S.L.", sociedad mercantil de nacionalidad española, legalmente domiciliada en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso número 1, Torre Picasso, provista de C.I.F. nº B-79-104.469 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54.414, y con el nº S0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Al punto Quinto del Orden del Día

5º.- Distribución de dividendos extraordinarios con cargo a reservas.

Distribuir un dividendo extraordinario por importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.999.400.-€) (esto es, VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (0,27.-€) brutos por acción) con cargo a la cuenta de reservas voluntarias de libre disposición constituidas por los beneficios generados en el ejercicio 2005.

A los efectos previstos en los artículos 194 y 213 de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja constancia de que, según el balance del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, y teniendo en cuenta la aplicación de resultados del mencionado ejercicio aprobada en el Acuerdo Segundo anterior, la presente distribución de dividendos se efectúa, una vez constatado que:

1. No existen pérdidas de ejercicios precedentes, ni generadas desde el cierre del último ejercicio, que hagan que el patrimonio neto contable de la Sociedad sea (o resulte, como consecuencia del reparto acordado) inferior a la cifra de capital social.
2. El importe de las reservas disponibles, aún después de aprobar este reparto de dividendos, es superior al importe de los gastos de establecimiento, de investigación y desarrollo, así como el fondo de comercio que, en su caso, se hallan pendientes de amortizar.

El importe que corresponda a cada accionista como consecuencia de la distribución de dividendos acordada, se hará efectivo el día 4 de julio, a través de las Entidades Participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear".

Tendrán derecho a recibir el dividendo quienes se encuentren acreditados como accionistas a cierre de mercado del día 3 de julio, día anterior al previsto para el pago del dividendo, de acuerdo con los registros de Iberclear y sus entidades participantes.

La Sociedad designa como agente de pagos a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Facultar al Consejo de Administración, que podrá sustituir esta facultad en cualquiera de sus miembros, para que, si circunstancias especiales lo aconsejasen, pueda modificar la fecha de pago acordada en el dividendo.

Al punto Sexto del Orden del Día

6º.- Aumento de capital con cargo a prima de emisión.

- a) De conformidad con el informe elaborado por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 25 de abril de 2006, en base al Balance referido a 31 de diciembre de 2005, verificado por los auditores de cuentas de la Compañía, DELOITTE, S.L. en fecha 31 de marzo de 2006 y aprobado en esta misma Junta bajo el punto Primero del Orden del Día, ampliar el capital social de MECALUX, S.A., que estaba fijado en VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (22.220.000 Euros), totalmente suscrito y desembolsado, en DOS MILLONES DOSCIENTOS

VEINTIDÓS MIL EUROS (2.222.000.- Euros), es decir, hasta la cifra de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (24.442.000.- Euros), mediante la emisión y puesta en circulación de DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTIDÓS MIL (2.222.000) nuevas acciones ordinarias de UN EURO (1.- Euro) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realizará con cargo a la cuenta de prima de emisión.

- b) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de una (1) acción por cada diez (10) acciones antiguas que posean.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las Entidades participantes de Iberclear.

- c) Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse o transmitirse durante el periodo de quince días a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), de tal manera, que cada DIEZ (10) derechos de asignación gratuita den derecho a sus titulares a suscribir UNA (1) acción nueva de MECALUX, S.A. De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, pudiendo ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil. De este modo, cualquier inversor que adquiera derechos de asignación gratuita suficientes tendrá derecho a la asignación de acciones.

La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes de Iberclear.

Si, finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, resultasen acciones de nueva emisión sin asignar a ningún titular, por no haber agrupado éste DIEZ (10) derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o el Consejero facultado al efecto, constituirá un depósito con las acciones sin asignar por los derechos sobrantes (“Picos”), que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- d) El desembolso de la ampliación de capital por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL EUROS (2.222.000.- Euros) representativos de las DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTIDÓS MIL (2.222.000) nuevas acciones que se emiten, se formalizará contablemente con cargo a la Cuenta de Prima de Emisión, entendiéndose por producido en el momento en que así lo declare el Consejo de Administración, formalizándose contablemente la aplicación de la cuenta de prima de emisión en la cuantía del aumento de capital.
- e) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación de la Compañía, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo que, en su caso, se acuerde distribuir con cargo a los Resultados del ejercicio 2006 y siguientes. No obstante, se hace constar expresamente que en relación al derecho al dividendo extraordinario acordado por la presente Junta General de Accionistas de la Compañía en el Acuerdo Quinto anterior, dichas nuevas acciones no tendrán derecho al referido dividendo extraordinario con cargo a las reservas constituidas por los beneficios generados en el ejercicio 2005.
- f) Se solicitará la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) de las nuevas acciones de MECALUX, S.A. objeto del presente aumento de capital de UN (1) euro de valor nominal cada una de ellas.
- g) Delegación de facultades al Consejo de Administración.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualesquiera de sus miembros, de conformidad con el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de los miembros del Consejo de Administración, de forma indistinta, las siguientes facultades:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año desde su adopción.
- (ii) Declarar desembolsada, suscrita y cerrada la presente ampliación de capital, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y llevar a cabo cualquier actuación y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes o necesarios para la plena ejecución del mencionado aumento de capital social.
- (iii) Formalizar la nueva redacción del artículo 7º de los Estatutos Sociales, de forma que su redacción recoja la cifra final del capital social, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- (iv) Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos y formalizar las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en las Bolsas de Madrid y Barcelona y, en especial, formalizar y tramitar ante la citada Comisión la ejecución del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, en su caso, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.
- (v) Realizar los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo a la emisión y, en particular, toda aquella documentación que, en su caso, pudiese ser requerida para informar a los accionistas de la Sociedad sobre los motivos y detalles del aumento de capital, y el número y naturaleza de las acciones.
- (viii) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
- (ix) Designar o sustituir la entidad agente de la operación.
- (x) Constituir un depósito de acciones en caso de que resulten acciones sin asignar por los derechos sobrantes, Picos, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y realizar todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes con relación al mismo, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación que sea de aplicación.

Al Punto Séptimo del Orden del Día

7º.- Modificación de los artículos 17º (Clases de Junta), 20º (Convocatoria), 23º (Representación), 26º (Votos y Acuerdos) y 32º (Retribución del Consejo de Administración) de los Estatutos Sociales y de los artículos 3º (Clases de Junta), 4º (Convocatoria), 10º (Representación para asistir a la Junta) y 11º (Voto) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

- a) Modificar los artículos 17º, 20º, 23º, 26º y 32º de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación de su actual redactado, serán del tenor literal siguiente:

“Artículo 17º.- CLASES

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Junta General Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.”

“Artículo 20º.- CONVOCATORIA

20.1. Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos (UN) 1 mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el Orden del Día. Podrá también hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria, por los menos 24 horas después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y, en su caso, el informe de los Auditores de Cuentas.

Desde la fecha de remisión del hecho relevante del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Sociedad hará públicos en su página web los documentos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior del presente artículo, así como cualquier otra información o documento que se considere conveniente para facilitar la asistencia, la participación y el voto de los accionistas en la Junta, todo de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y en el Reglamento de la Junta General.

20.2. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.”

“Artículo 23°.- REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación podrá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.

En el caso de que los Administradores de la Sociedad, o las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, soliciten la representación para sí o para otros, y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder, deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

No será precisa que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las Juntas Generales a los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.”

“Artículo 26°.- VOTOS Y ACUERDOS

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría del capital social con derecho a voto, presente o debidamente representado en la Junta. Quedan a salvo aquellos a los que se ha hecho referencia en el artículo 19 de estos Estatutos y aquellos otros supuestos en que, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas se exijan mayorías especiales.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que delega o ejercita su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para delegar o ejercitar el voto, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.

Cada acción dará derecho a un voto."

"Artículo 32.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

a) *Retribución de los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes)*

Los Consejeros Externos percibirán una retribución consistente en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas y que se dividirá proporcionalmente entre el número de Consejeros Externos.

b) *Retribución de los Consejeros Ejecutivos*

La remuneración de los Consejeros Ejecutivos consistirá en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración, por acuerdo del mismo, fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los Consejeros Ejecutivos, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de los cargos que ocupe en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad.

Los importes referidos en los apartados a) y b) se actualizarán anualmente conforme a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), sin que para ello sea preciso un acuerdo de la Junta General. La base de cálculo de esta actualización la constituirá siempre la última retribución devengada.

En el caso que proceda una modificación de la retribución de los Consejeros Externos o de los Consejeros Ejecutivos distinta de la mera aplicación de la variación del Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), será preciso un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.

El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año para el que se fija dicha remuneración.”

- b) Asimismo, modificar los artículos 3º, 4º 10º y 11º del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en adelante y con derogación de su actual redactado, serán del tenor literal siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- CLASES DE JUNTAS GENERALES

- 3.1 Clases. Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.
- 3.2 Junta General Ordinaria. La Junta General Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los SEIS (6) primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.
- 3.3 Junta General Extraordinaria. Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.”

“ARTÍCULO 4º.- CONVOCATORIA

- 4.1 Publicación de la convocatoria. Toda Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio social.

El anuncio se comunicará como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y será igualmente accesible a través de la página web de la Sociedad.

- 4.2 Momento de efectuar la convocatoria. La publicación deberá efectuarse por lo menos con UN (1) mes de antelación a la fecha fijada para su celebración, salvo en aquellos casos en que la Ley de Sociedades Anónimas o los Estatutos Sociales exijan una antelación superior, que será de aplicación. En el anuncio se indicará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los QUINCE (15) días siguientes al de la fecha de la Junta no celebrada y con OCHO (8) días de antelación a la fecha de la reunión.

4.3. Contenido de la convocatoria. *En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar:*

- a) el lugar, fecha y hora de celebración de la Junta;*
- b) el Orden del Día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse;*
- c) el derecho que corresponde a los accionistas, desde la fecha de publicación, de examinar en el domicilio social o de obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las propuestas de acuerdos, los informes, en su caso el Informe de los Auditores de Cuentas, así como cualquier documentación requerida por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento; todo ello sin perjuicio de que las propuestas de acuerdos puedan ser modificadas por el Consejo de Administración hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando legalmente fuera posible. Esta documentación será asimismo remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en su caso, a los organismos rectores de los mercados en los que la Sociedad cotice;*
- d) los requisitos exigidos para poder asistir, personalmente o por medio de representación, a la Junta General y los medios y el momento de acreditarlos ante la Sociedad; y*
- e) la información necesaria sobre los procedimientos de Atención al Accionista, indicando el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la dirección postal y el horario de atención, así como cualquier otra información que se considere de interés para el accionista.*
- f) la descripción de los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en el caso de que los Estatutos de la Sociedad prevean la posibilidad de asistencia a la Junta por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto. En particular, podrá determinarse por los administradores que las intervenciones y propuestas de acuerdos que*

tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. Las contestaciones a aquellos de estos accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán, por escrito, durante los siete días siguientes a la Junta.

- 4.4 Complemento de la convocatoria. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

- 4.5 Página web. Desde la fecha de remisión del Hecho Relevante del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Sociedad hará públicos en su página web los documentos e informaciones relativos a la Junta General a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores del presente artículo, así como cualquier información o documento que se considere conveniente para facilitar la asistencia, la participación y el voto de los accionistas en la Junta General.”

“ARTÍCULO 10º.- REPRESENTACIÓN PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL

- 10.1 Legitimación. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. El Presidente de la Junta General podrá rechazar la representación conferida por el titular fiduciario, interpuesto o aparente.

- 10.2 Forma. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la

Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.

- 10.3 Representación familiar. *No será preciso que la representación se confiera de la forma descrita en los apartados anteriores del presente artículo cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.*
- 10.4 Revocación. *La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá valor de revocación.*
- 10.5 Solicitud pública de representación. *En el supuesto de solicitud pública de representación efectuada por los miembros del Consejo de Administración o por las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. En cualquier caso, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas."*

"ARTÍCULO 11º.- VOTO

- 11.1 Legitimación. *Los asistentes a la Junta General tendrán un voto por cada acción que posean o representen. No tendrán derecho de voto, sin embargo, los titulares de acciones sin derecho a voto, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales.*
- 11.2 Voto por medios de comunicación a distancia. *El voto de las propuestas de asuntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá delegarse o ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que delega o ejercita su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para delegar o ejercitar el voto así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas."*

Al punto Octavo del Orden del Día

8º.- Retribución del Consejo de Administración.

De conformidad con el nuevo redactado dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales, se modificar los límites de retribución del Consejo de Administración de la Sociedad, con efectos a partir de 1 de enero de 2006, fijando la nueva retribución global anual en los siguientes importes:

- fijar en la cuantía de 1.000.000 Euros la asignación global anual máxima a percibir, durante el presente ejercicio, por los Consejeros Ejecutivos, y
- fijar en la cuantía de 112.680 Euros la asignación global anual máxima a percibir, durante el presente ejercicio, por los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes).

De conformidad con lo previsto en el mencionado artículo de los Estatutos, el Consejo de Administración fijará el importe concreto a percibir por cada uno de los Consejeros Ejecutivos, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de los cargos que ocupe en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad, pudiendo no utilizar la cantidad máxima fijada.

Al punto Noveno del Orden del Día

9º.- Autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para la adquisición de acciones de MECALUX, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración y a las Sociedades filiales para adquirir acciones propias conferida por la Junta General de 21 de junio de 2005.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, quien a su vez podrá efectuar las delegaciones y apoderamientos que estime oportunos a favor de los Consejeros que estime conveniente, para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda adquirir y enajenar acciones de MECALUX, S.A. siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MECALUX, S.A. en cada momento.

Autorizar asimismo a las sociedades filiales para que al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir y enajenar acciones de MECALUX, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MECALUX, S.A. en cada momento.

Dichas adquisiciones y enajenaciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso.

El Órgano de Administración de MECALUX, S.A., o de sus sociedades filiales, podrá acordar la adquisición o enajenación de las acciones en una o varias veces, por un precio que no podrá ser inferior ni superior, en un 15% en ambos casos, al de la cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar, en su caso, la adquisición o la venta.

La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el día de hoy, es decir, hasta el 20 de diciembre de 2007.

Autorizar al Consejo de Administración y a las sociedades filiales que acuerden la adquisición de acciones, por un plazo máximo de dieciocho meses, para crear, con carácter indisponible, una reserva especial en el pasivo de su Balance, cuya dotación irá con cargo a reservas de libre disposición por un importe equivalente al valor de adquisición de las acciones objeto de dicha adquisición.

Al punto Décimo del Orden del Día

10º.- Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación de capital con arreglo al artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dejar sin efecto la autorización para ampliar el capital social conferida al Consejo de Administración en fecha 21 de junio de 2005, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

A los efectos oportunos se hace constar que hasta la fecha el Consejo de Administración no ha hecho uso de la facultad de aumentar el capital en virtud de la referida autorización.

Delegar en el Consejo de Administración de conformidad y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de, sin previa consulta a la Junta General, aumentar el capital social hasta un importe máximo de ONCE MILLONES CIENTO DIEZ EUROS (11.110.000.-€), en una o varias veces, a la par o con prima de emisión, consistiendo el contravalor del aumento de capital en aportaciones dinerarias, en un plazo de cinco años que terminará el día 20 de junio de 2011.

Queda especialmente facultado el Consejo de Administración para determinar en cada caso la cuantía y las condiciones de la ampliación de capital, así como para ofrecer las acciones que pudieran resultar no suscritas del modo que estime más conveniente, con estricta sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, o para reducir la ampliación a la cuantía de las suscripciones efectuadas, todo ello en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de emisión.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se atribuye expresamente al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización.

Se acuerda igualmente facultar al Consejo de Administración para formalizar y tramitar el preceptivo expediente para la emisión de valores ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores; solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones emitidas, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil; realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución de la ampliación, para su formalización e inscripción y para la admisión a negociación de las nuevas acciones, ante la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), sus Entidades Participantes, las Bolsas, Registros Públicos y cualesquiera otras personas públicas o privadas; así como para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Al punto Undécimo del Orden del Día

11º.- Delegación de facultades.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la plena ejecución de los Acuerdos adoptados por la presente Junta General. Con carácter meramente enunciativo, se les faculta para:

- (i) comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los Acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los Registros Públicos correspondientes y, en especial, en el Mercantil de Barcelona, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los Acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución, la publicidad de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los Acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de Barcelona, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General;
- (ii) comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear"), y cualquier otro organismo público o privado que resulte procedente;
- (iii) formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, ante cualquier administración u organismo público o privado;
- (iv) realizar, en nombre de la Sociedad, cuantas gestiones, actuaciones y actos jurídicos fuesen necesarios o convenientes con el fin de ejecutar los anteriores Acuerdos y llevarlos a buen fin.

Al punto Duodécimo del Orden del Día

12º.- Ruegos y preguntas

[...]

Al punto Decimotercero del Orden del Día

13º.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

Aprobar el Acta al finalizar la Junta.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,
FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE
SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A PRIMA DE
EMISIÓN A QUE SE REFIERE EL ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE
JUNIO DE 2006, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA,
RESPECTIVAMENTE**

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de MECALUX, S.A. en virtud de la obligación establecida en los artículos 144, 152 y 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de una ampliación de capital social, con cargo a reservas de libre disposición de la Sociedad, por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL EUROS (2.222.000.- Euros), mediante la emisión y puesta en circulación de DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTIDÓS MIL (2.222.000) nuevas acciones ordinarias de UN EURO (1.- Euro) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, que serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito a los accionistas de la Sociedad.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición.

Las nuevas acciones serán asignadas gratuitamente a quienes tengan la consideración de accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción nueva por cada diez (10) acciones antiguas que posean.

La ampliación de capital se realiza con base al Balance de la Sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 2005, que ha sido verificado por los auditores de la Sociedad.

Tal propuesta se inscribe dentro de la voluntad de la Sociedad de poner en práctica formas de remuneración al accionista complementarias a la remuneración de éste vía dividendos.

Con ello, la Sociedad logra un doble objetivo: en primer lugar, dar la posibilidad al accionista de obtener liquidez adicional negociando en el mercado las acciones asignadas al mismo con carácter gratuito y, en segundo lugar, contribuir a mejorar la liquidez del valor, lo que redundará igualmente en beneficio de todos los accionistas.

Con base en lo que antecede, el Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas la aprobación de una ampliación del capital social con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo el derecho de asignación gratuita a favor de los accionistas, cifrado en una (1) acción nueva por cada diez (10) acciones que ya posean.

Respecto de dicha ampliación del capital social, el Consejo de Administración solicita su aprobación a la Junta General de Accionistas y que, por parte de ésta, se le deleguen las facultades necesarias y convenientes, con facultad de sustitución en cualesquiera Consejeros, para llevar a cabo las actuaciones que la Junta General de Accionistas tenga por conveniente en relación con las acciones que se emitan.

3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

“Sexto.- Aumento de capital con cargo a prima de emisión.

- a) *De conformidad con el informe elaborado por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 25 de abril de 2006, en base al Balance referido a 31 de diciembre de 2005, verificado por los auditores de cuentas de la Compañía, DELOITTE, S.L. en fecha 31 de marzo de 2006 y aprobado en esta misma Junta bajo el punto Primero del Orden del Día, se acuerda ampliar el capital social de MECALUX, S.A., que estaba fijado en VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS*

(22.220.000 Euros), totalmente suscrito y desembolsado, en DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL EUROS (2.222.000.- Euros), es decir, hasta la cifra de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (24.442.000.- Euros), mediante la emisión y puesta en circulación de DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTIDÓS MIL (2.222.000) nuevas acciones ordinarias de UN EURO (1.- Euro) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realizará con cargo a la cuenta de prima de emisión.

- b) *Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de una (1) acción por cada diez (10) acciones antiguas que posean.*

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las Entidades participantes de Iberclear.

- c) *Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse o transmitirse durante el periodo de quince días a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), de tal manera, que cada DIEZ (10) derechos de asignación gratuita den derecho a sus titulares a suscribir UNA (1) acción nueva de MECALUX, S.A. De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, pudiendo ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil. De este modo, cualquier inversor que adquiera derechos de asignación gratuita suficientes tendrá derecho a la asignación de acciones.*

La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes de Iberclear.

Si, finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, resultasen acciones de nueva emisión sin asignar a ningún titular, por no haber agrupado éste DIEZ (10) derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o el Consejero facultado al efecto, constituirá un depósito con las acciones sin asignar por los derechos sobrantes (“Picos”), que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- d) *El desembolso de la ampliación de capital por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL EUROS (2.222.000.- Euros) representativos de las DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTIDÓS MIL (2.222.000) nuevas acciones que se emiten, se formalizará contablemente con cargo a la Cuenta de Prima de Emisión, entendiéndose por producido en el momento en que así lo declare el Consejo de Administración, formalizándose contablemente la aplicación de la cuenta de prima de emisión en la cuantía del aumento de capital.*
- e) *Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación de la Compañía, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo que, en su caso, se acuerde distribuir con cargo a los Resultados del ejercicio 2006 y siguientes. No obstante, se hace constar expresamente que en relación al derecho al dividendo extraordinario acordado por la presente Junta General de Accionistas de la Compañía en el Acuerdo Quinto anterior, dichas nuevas acciones no tendrán derecho al referido dividendo extraordinario con cargo a las reservas constituidas por los beneficios generados en el ejercicio 2005.*
- f) *Se solicitará la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) de las nuevas acciones de MECALUX, S.A. objeto del presente aumento de capital de UN (1) euro de valor nominal cada una de ellas.*
- g) *Delegación de facultades al Consejo de Administración.*

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualesquiera de sus miembros, de conformidad con el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de los miembros del Consejo de Administración, de forma indistinta, las siguientes facultades:

- (i) *Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año desde su adopción.*
- (ii) *Declarar desembolsada, suscrita y cerrada la presente ampliación de capital, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y llevar a cabo cualquier actuación y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes o necesarios para la plena ejecución del mencionado aumento de capital social.*
- (iii) *Formalizar la nueva redacción del artículo 7º de los Estatutos Sociales, de forma que su redacción recoja la cifra final del capital social, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.*

- (iv) *Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos y formalizar las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en las Bolsas de Madrid y Barcelona y, en especial, formalizar y tramitar ante la citada Comisión la ejecución del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, en su caso, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.*
- (v) *Realizar los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).*
- (vi) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (vii) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo a la emisión y, en particular, toda aquella documentación que, en su caso, pudiese ser requerida para informar a los accionistas de la Sociedad sobre los motivos y detalles del aumento de capital, y el número y naturaleza de las acciones.*
- (viii) *Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*
- (ix) *Designar o sustituir la entidad agente de la operación.*
- (x) *Constituir un depósito de acciones en caso de que resulten acciones sin asignar por los derechos sobrantes, Picos, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y realizar todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes con relación al mismo, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación que sea de aplicación.”*

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,
FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE
SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL REGLAMENTO DE
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU ADAPTACIÓN A LA
NUEVA REDACCIÓN DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y DEL
ARTÍCULO 32 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA
RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUE SE REFIERE
EL ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2006, EN
PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los Administradores, se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. Finalidad

La propuesta de modificación tiene como justificación la necesidad de adecuación y adaptación de los Estatutos Sociales de la Sociedad a las modificaciones que en el marco legal regulador de las sociedades anónimas han sido introducidas por la reciente Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea

domiciliada en España (en adelante, la “Ley 19/2005”), fundamentalmente en materia de convocatoria de la Junta General y posibilidad de asistencia a la misma por medios telemáticos.

Respecto a la propuesta de modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales en cuanto a la retribución de los miembros del Consejo de Administración, ésta tiene como finalidad la simplificación del régimen de retribución a percibir por los mismos, mediante la modificación y ajuste de sus límites máximos.

A continuación se analizan y justifican, en mayor detalle, cada una de las propuestas de modificación de los artículos 17, 20, 23, 26 y 32 de los Estatutos Sociales y los artículos 3, 4, 10 y 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

A los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado de aquellos artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas cuya modificación se propone y el redactado incorporando las modificaciones propuestas, se incluye en cada una de las propuestas de modificación transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

2.2. Propuestas

a) Propuesta de modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales y del artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas

La propuesta de modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales y del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, responde a la modificación del artículo 97.1 de la Ley de Sociedades Anónimas operada por la Ley 19/2005, consistente en la ampliación del plazo de convocatoria de la Junta General, que pasa de quince (15) días a un (1) mes.

Respecto a la propuesta de introducción de un nuevo apartado 2 en el artículo 20 de los Estatutos Sociales (y por consiguiente, reenumeración del actual 20 en dos apartados 20.1 y 20.2), así como a la propuesta de añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, dichas modificaciones se proponen por motivos estéticos, de coherencia y sistemáticos con el nuevo texto de la Ley de Sociedades Anónimas y, si bien no es estrictamente necesaria su incorporación a los

Estatutos Sociales o al Reglamento de la Junta General se considera adecuada en aras a garantizar que el accionariado de la Sociedad conozca los derechos que le asisten por ley en torno a la convocatoria de la Junta. De este modo, se regula la posibilidad de que accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social puedan solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día.

Artículo 20 Estatutos Sociales	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><u>“Artículo 20º.- CONVOCATORIA</u> 20.1. Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los casos de fusión y escisión.” [...]</p>	<p><u>“Artículo 20º.- CONVOCATORIA</u> <u>20.1.</u> Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos quince días (UN) 1 mes antes de la fecha fijada para su celebración salvo para los casos de fusión y escisión. [...] <u>20.2. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</u> <u>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</u> <u>La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.”</u></p>
Artículo 4 Reglamento Junta General	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><u>“ARTÍCULO 4º.- CONVOCATORIA</u> [...] “4.2. <u>Momento de efectuar la convocatoria.</u> La publicación deberá efectuarse por lo menos con QUINCE (15) días de antelación a la fecha fijada para su celebración, salvo en aquellos casos en que</p>	<p><u>“ARTÍCULO 4º.- CONVOCATORIA</u> [...] “4.2. <u>Momento de efectuar la convocatoria.</u> La publicación deberá efectuarse por lo menos con QUINCE (15) días UN (1) mes de antelación a la fecha fijada para su celebración, salvo en</p>

<p><i>la Ley de Sociedades Anónimas o los Estatutos Sociales exijan una antelación superior, que será de aplicación. En el anuncio se indicará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</i></p> <p><i>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los QUINCE (15) días siguientes al de la fecha de la Junta no celebrada y con OCHO (8) días de antelación a la fecha de la reunión.”</i> [...]</p> <p>[...]</p>	<p><i>aquellos casos en que la Ley de Sociedades Anónimas o los Estatutos Sociales exijan una antelación superior, que será de aplicación. En el anuncio se indicará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</i></p> <p><i>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los QUINCE (15) días siguientes al de la fecha de la Junta no celebrada y con OCHO (8) días de antelación a la fecha de la reunión.”</i> [...]</p> <p><u>4.4. Complemento de la convocatoria. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</u></p> <p><u>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</u></p> <p><u>La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.”</u> [...]</p>
--	--

b) Propuesta de modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales y del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas

La propuesta de modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales y del apartado 2 del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, responde a la inclusión por la Ley 19/2005, de un nuevo apartado 2 en el

artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el que se dispone que la Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada fuera de plazo. A tal efecto por coherencia con el texto legal, se ha estimado conveniente incluir expresamente esta mención en el artículo 17 de los Estatutos Sociales y en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Artículo 17 Estatutos Sociales	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><u>“Artículo 17º.- CLASES</u> <i>Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.</i> <i>Junta General Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.</i></p> <p><i>Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.”</i></p>	<p><u>“Artículo 17º.- CLASES</u> <i>Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.</i> <i>Junta General Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. <u>La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.</u></i></p> <p><i>Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.”</i></p>
Artículo 3 Reglamento Junta General	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><u>“ARTÍCULO 3º.- CLASES DE JUNTAS GENERALES</u> [...] 3.2 <u>Junta General Ordinaria.</u> <i>La Junta General Ordinaria Es la que debe reunirse dentro de los SEIS (6) primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.”</i></p> <p>[...]</p>	<p><u>“ARTÍCULO 3º.- CLASES DE JUNTAS GENERALES</u> [...] 3.2 <u>Junta General Ordinaria.</u> <i>La Junta General Ordinaria Es la que debe reunirse dentro de los SEIS (6) primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. <u>La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.</u></i></p> <p>[...]</p>

- c) **Propuesta de modificación de los artículos 23 y 26 de los Estatutos Sociales y de los artículos 4, 10 y 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas**

La propuesta de modificación de los artículos 23 y 26 de los Estatutos Sociales y del apartado 3 del artículo 4, del apartado 2 del artículo 10 y del apartado 2 del artículo 11, todos ellos del Reglamento de la Junta General de Accionistas, parte de la nueva regulación que la Ley 19/2005 ha introducido en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, y más en particular en el apartado quinto de dicho precepto. En el mismo, se establece la obligación de que en la convocatoria de la Junta se describan los “plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas” que decidan asistir a la Junta por medios telemáticos.

Aunque la previsión de asistencia a la Junta General por medios telemáticos no se encuentra expresamente prevista en los Estatutos de la Sociedad, ni en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha considerado conveniente la modificación de los citados artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adecuarlos al redactado del mencionado artículo 97.5 de la Ley de Sociedades Anónimas, en vistas a futuras previsiones técnicas que permitan alternativas a la asistencia presencial.

Artículo 23 Estatutos Sociales	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><u>“Artículo 23º.- REPRESENTACIÓN</u> <i>Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.</i></p> <p><i>La representación podrá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.”</i></p>	<p><u>“Artículo 23º.- REPRESENTACIÓN</u> <i>Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.</i></p> <p><i>La representación podrá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará, <u>en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad,</u> de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los</i></p>

[...]	requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables <u>así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.</u> [...]
Artículo 26 Estatutos Sociales	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><u>“Artículo 26°.- VOTOS Y ACUERDOS</u> Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría del capital social con derecho a voto, presente o debidamente representado en la Junta. Quedan a salvo aquellos a los que se ha hecho referencia en el artículo 19 de estos Estatutos y aquellos otros supuestos en que, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas se exijan mayorías especiales.</p> <p>El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que delega o ejercita su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para delegar o ejercitar el voto en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.</p> <p>Cada acción dará derecho a un voto.”</p>	<p><u>“Artículo 26°.- VOTOS Y ACUERDOS</u> Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría del capital social con derecho a voto, presente o debidamente representado en la Junta. Quedan a salvo aquellos a los que se ha hecho referencia en el artículo 19 de estos Estatutos y aquellos otros supuestos en que, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas se exijan mayorías especiales.</p> <p>El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que delega o ejercita su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, <u>en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad,</u> de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para delegar o ejercitar el voto en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables, <u>así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.</u></p> <p>Cada acción dará derecho a un voto.”</p>
Artículo 4 Reglamento Junta General	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><u>“ARTÍCULO 4°.- CONVOCATORIA</u> [...] 4.3 <u>Contenido de la convocatoria.</u> En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar: a) el lugar, fecha y hora de celebración de la</p>	<p><u>“ARTÍCULO 4°.- CONVOCATORIA</u> [...] 4.3 <u>Contenido de la convocatoria.</u> En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar: a) el lugar, fecha y hora de celebración de la</p>

<p>Junta;</p> <p>b) el Orden del Día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse;</p> <p>c) el derecho que corresponde a los accionistas, desde la fecha de publicación, de examinar en el domicilio social o de obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las propuestas de acuerdos, los informes, en su caso el Informe de los Auditores de Cuentas, así como cualquier documentación requerida por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento; todo ello sin perjuicio de que las propuestas de acuerdos puedan ser modificadas por el Consejo de Administración hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando legalmente fuera posible. Esta documentación será asimismo remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en su caso, a los organismos rectores de los mercados en los que la Sociedad cotice;</p> <p>d) los requisitos exigidos para poder asistir, personalmente o por medio de representación, a la Junta General y los medios y el momento de acreditarlos ante la Sociedad; y</p> <p>e) la información necesaria sobre los procedimientos de Atención al Accionista, indicando el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la dirección postal y el horario de atención, así como cualquier otra información que se considere de interés para el accionista."</p>	<p>Junta;</p> <p>b) el Orden del Día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse;</p> <p>c) el derecho que corresponde a los accionistas, desde la fecha de publicación, de examinar en el domicilio social o de obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las propuestas de acuerdos, los informes, en su caso el Informe de los Auditores de Cuentas, así como cualquier documentación requerida por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento; todo ello sin perjuicio de que las propuestas de acuerdos puedan ser modificadas por el Consejo de Administración hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando legalmente fuera posible. Esta documentación será asimismo remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en su caso, a los organismos rectores de los mercados en los que la Sociedad cotice;</p> <p>d) los requisitos exigidos para poder asistir, personalmente o por medio de representación, a la Junta General y los medios y el momento de acreditarlos ante la Sociedad; y</p> <p>e) la información necesaria sobre los procedimientos de Atención al Accionista, indicando el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la dirección postal y el horario de atención, así como cualquier otra información que se considere de interés para el accionista;</p> <p>f) <u>la descripción de los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en el caso de que los Estatutos de la Sociedad prevean la posibilidad de asistencia a la Junta por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto. En particular, podrá determinarse por los administradores que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al</u></p>
---	--

[...]	<p><u>momento de la constitución de la Junta. Las contestaciones a aquellos de estos accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán, por escrito, durante los siete días siguientes a la Junta.</u></p> <p>[...]</p>
Artículo 10 Reglamento Junta General	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><u>“ARTÍCULO 10º.- REPRESENTACIÓN PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL</u> [...]</p> <p>10.2 <u>Forma.</u> La representación podrá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.”</p> <p>[...]</p>	<p><u>“ARTÍCULO 10º.- REPRESENTACIÓN PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL</u> [...]</p> <p>10.2 <u>Forma.</u> La representación podrá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará, <u>en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad,</u> de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables <u>así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.</u>”</p> <p>[...]</p>
Artículo 11 Reglamento Junta General	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><u>“ARTÍCULO 11º.- VOTO</u> [...]</p> <p><u>“11.2. Voto por medios de comunicación a distancia.</u> El voto de las propuestas de asuntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá delegarse o ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable</p>	<p><u>“ARTÍCULO 11º.- VOTO</u> [...]</p> <p><u>“11.2. Voto por medios de comunicación a distancia.</u> El voto de las propuestas de asuntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá delegarse o ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable</p>

<p>y se garantice debidamente la identidad del sujeto que delega o ejercita su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para delegar o ejercitar el voto en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.”</p> <p>[...]</p>	<p>y se garantice debidamente la identidad del sujeto que delega o ejercita su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, <u>en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad,</u> de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para delegar o ejercitar el voto en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables, <u>así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.</u>”</p> <p>[...]</p>
---	---

d) Propuesta de modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales

Respecto a la modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas el ajuste, mediante la modificación de sus límites, de la retribución de los miembros del Consejo de Administración en sus distintas tipologías de Consejero, lo que conlleva la modificación del artículo 32 de los estatutos Sociales de la Sociedad.

La propuesta de reforma consagra estatutariamente la política de retribuciones fijas máximas que el Consejo de Administración ha venido aplicando de conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo. La finalidad de la presente reforma es simplificar el régimen de la retribución a percibir por los miembros del Consejo de Administración, ajustando sus límites máximos, tanto para los Consejeros Ejecutivos, como para los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes) y facilitar su ajuste en función del IPC, sin llamadas constantes a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales de información en todo momento. En consecuencia, la retribución de ambos tipos de Consejeros consistirá en una asignación anual global máxima para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas y que el Consejo de Administración fijará individualmente, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de los cargos que ocupen en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad, y que en el caso de los Consejeros Externos se dividirá proporcionalmente entre los Consejeros de dicha tipología. Con ello, se mantiene el objetivo de control, porque sigue siendo la Junta General de Accionistas, órgano de máxima representación dentro de la Sociedad, quien

determina las cantidades globales a percibir por los Consejeros, y se delega en el propio Consejo de Administración la efectivo determinación de la retribución individual para cada uno de ellos.

Artículo 32 Estatutos Sociales	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>“Artículo 32º.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>a) Retribución de los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes)</p> <p>Cada Consejero Externo percibirá una retribución consistente en una asignación fija anual de 30.050.- Euros.</p> <p>b) Retribución de los Consejeros Ejecutivos</p> <p>La remuneración de los Consejeros Ejecutivos consistirá en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas.</p> <p>El Consejo de Administración, por acuerdo del mismo, fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los Consejeros Ejecutivos, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de los cargos que ocupe en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad.</p> <p>El importe referido en este apartado b) se acomodará anualmente conforme a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), sin que para ello sea preciso un acuerdo de la Junta General. La base de cálculo de esta actualización la constituirá siempre la última retribución devengada.</p> <p>En el caso que proceda una modificación de la retribución de los Consejeros Ejecutivos distinta de la mera aplicación de la variación del Índice General de Precios al Consumo (Conjunt</p>	<p>“Artículo 32º.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>a) Retribución de los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes)</p> <p>Cada Consejero Externo percibirá una retribución consistente en una asignación fija anual de 30.050.- Euros. <u>Los Consejeros Externos percibirán una retribución consistente en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas y que se dividirá proporcionalmente entre el número de Consejeros Externos.</u></p> <p>b) Retribución de los Consejeros Ejecutivos</p> <p>La remuneración de los Consejeros Ejecutivos consistirá en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas.</p> <p>El Consejo de Administración, por acuerdo del mismo, fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los Consejeros Ejecutivos, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de los cargos que ocupe en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad.</p> <p><u>Los importes referidos en los apartados a) y b) se actualizarán</u> anualmente conforme a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), sin que para ello sea preciso un acuerdo de la Junta General. La base de cálculo de esta actualización la constituirá siempre la última retribución devengada.</p> <p>En el caso que proceda una modificación de la retribución de los Consejeros Externos o de los Consejeros Ejecutivos distinta de la mera aplicación de la variación del Índice General de</p>

<p><i>General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), será preciso un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.</i></p> <p><i>El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año para el que se fija dicha remuneración.</i></p>	<p><i>Precios al Consumo (Conjunto Nacional), será preciso un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.</i></p> <p><i>El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año para el que se fija dicha remuneración.”</i></p>
--	--

3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta de acuerdo:

7º.- Modificación de los artículos 17º (Clases de Junta), 20º (Convocatoria), 23º (Representación), 26º (Votos y Acuerdos) y 32º (Retribución del Consejo de Administración) de los Estatutos Sociales y de los artículos 3º (Clases de Junta), 4º (Convocatoria), 10º (Representación para asistir a la Junta) y 11º (Voto) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

a) Modificar los artículos 17º, 20º, 23º, 26º y 32º de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación de su actual redactado, serán del tenor literal siguiente:

“Artículo 17º.- CLASES

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Junta General Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.”

“Artículo 20°.- CONVOCATORIA

20.1. Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos (UN) 1 mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el Orden del Día. Podrá también hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria, por los menos 24 horas después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y, en su caso, el informe de los Auditores de Cuentas.

Desde la fecha de remisión del hecho relevante del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Sociedad hará públicos en su página web los documentos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior del presente artículo, así como cualquier otra información o documento que se considere conveniente para facilitar la asistencia, la participación y el voto de los accionistas en la Junta, todo de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y en el Reglamento de la Junta General.

20.2. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.”

“Artículo 23°.- REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación podrá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal

caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.

En el caso de que los Administradores de la Sociedad, o las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, soliciten la representación para sí o para otros, y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder, deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

No será precisa que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las Juntas Generales a los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.”

“Artículo 26º.- VOTOS Y ACUERDOS

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría del capital social con derecho a voto, presente o debidamente representado en la Junta. Quedan a salvo aquellos a los que se ha hecho referencia en el artículo 19 de estos Estatutos y aquellos otros supuestos en que, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas se exijan mayorías especiales.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que delega o ejercita su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas

pueden utilizar para delegar o ejercitar el voto, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.

Cada acción dará derecho a un voto.”

“Artículo 32º.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

a) Retribución de los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes)

Los Consejeros Externos percibirán una retribución consistente en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas y que se dividirá proporcionalmente entre el número de Consejeros Externos.

b) Retribución de los Consejeros Ejecutivos

La remuneración de los Consejeros Ejecutivos consistirá en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración, por acuerdo del mismo, fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los Consejeros Ejecutivos, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de los cargos que ocupe en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad.

Los importes referidos en los apartados a) y b) se actualizarán anualmente conforme a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), sin que para ello sea preciso un acuerdo de la Junta General. La base de cálculo de esta actualización la constituirá siempre la última retribución devengada.

En el caso que proceda una modificación de la retribución de los Consejeros Externos o de los Consejeros Ejecutivos distinta de la mera aplicación de la variación del Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), será preciso un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.

El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año para el que se fija dicha remuneración.”

- b) Asimismo, se acuerda modificar los artículos 3º, 4º 10º y 11º del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en adelante y con derogación de su actual redactado, serán del tenor literal siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- CLASES DE JUNTAS GENERALES

- 3.1. Clases. Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.
- 3.2. Junta General Ordinaria. La Junta General Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los SEIS (6) primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.
- 3.3. Junta General Extraordinaria. Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.”

“ARTÍCULO 4º.- CONVOCATORIA

- 4.1 Publicación de la convocatoria. Toda Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio social.

El anuncio se comunicará como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y será igualmente accesible a través de la página web de la Sociedad.

- 4.2 Momento de efectuar la convocatoria. La publicación deberá efectuarse por lo menos con UN (1) mes de antelación a la fecha fijada para su celebración, salvo en aquellos casos en que la Ley de Sociedades Anónimas o los Estatutos Sociales exijan una antelación superior, que será de aplicación. En el anuncio se indicará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los QUINCE (15) días siguientes al de la fecha de la Junta no celebrada y con OCHO (8) días de antelación a la fecha de la reunión.

4.3. Contenido de la convocatoria. En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar:

- a) el lugar, fecha y hora de celebración de la Junta;
- b) el Orden del Día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse;
- c) el derecho que corresponde a los accionistas, desde la fecha de publicación, de examinar en el domicilio social o de obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las propuestas de acuerdos, los informes, en su caso el Informe de los Auditores de Cuentas, así como cualquier documentación requerida por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento; todo ello sin perjuicio de que las propuestas de acuerdos puedan ser modificadas por el Consejo de Administración hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando legalmente fuera posible. Esta documentación será asimismo remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en su caso, a los organismos rectores de los mercados en los que la Sociedad cotice;
- d) los requisitos exigidos para poder asistir, personalmente o por medio de representación, a la Junta General y los medios y el momento de acreditarlos ante la Sociedad; y
- e) la información necesaria sobre los procedimientos de Atención al Accionista, indicando el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la dirección postal y el horario de atención, así como cualquier otra información que se considere de interés para el accionista.
- f) la descripción de los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en el caso de que los Estatutos de la Sociedad prevean la posibilidad de asistencia a la Junta por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto. En particular, podrá determinarse por los administradores que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. Las contestaciones a aquellos de estos accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán, por escrito, durante los siete días siguientes a la Junta.

- 4.4 Complemento de la convocatoria. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

- 4.5. Página web. Desde la fecha de remisión del Hecho Relevante del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Sociedad hará públicos en su página web los documentos e informaciones relativos a la Junta General a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores del presente artículo, así como cualquier información o documento que se considere conveniente para facilitar la asistencia, la participación y el voto de los accionistas en la Junta General.”

“ARTÍCULO 10º.- REPRESENTACIÓN PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL

- 10.1 Legitimación. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. El Presidente de la Junta General podrá rechazar la representación conferida por el titular fiduciario, interpuesto o aparente.

- 10.2 Forma. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas

pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.

- 10.3 Representación familiar. No será preciso que la representación se confiera de la forma descrita en los apartados anteriores del presente artículo cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.
- 10.4 Revocación. La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá valor de revocación.
- 10.5 Solicitud pública de representación. En el supuesto de solicitud pública de representación efectuada por los miembros del Consejo de Administración o por las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. En cualquier caso, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.”

“ARTÍCULO 11º.- VOTO

- 11.1 Legitimación. *Los asistentes a la Junta General tendrán un voto por cada acción que posean o representen. No tendrán derecho de voto, sin embargo, los titulares de acciones sin derecho a voto, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales.*
- 11.2 Voto por medios de comunicación a distancia. *El voto de las propuestas de asuntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá delegarse o ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que delega o ejercita su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para delegar o ejercitar el voto así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.”*

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,
FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE
SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO PARA AMPLIAR EL CAPITAL
SOCIAL Y SUPRESIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE A QUE
SE REFIERE EL ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO
DE 2006, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA,
RESPECTIVAMENTE**

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de MECALUX, S.A. en virtud de la obligación establecida en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 152, 153.1.b) y 159 de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General de Accionistas puede, con los requisitos establecidos para la modificación de Estatutos, delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General. El aumento, o aumentos de capital referidos, no podrán superar la mitad del capital social y deberán realizarse, mediante aportaciones dinerarias, en el plazo máximo de cinco (5) años, tomando en ambos casos como referencia el momento de la autorización.

Conviene recordar que la Junta General de Accionistas de MECALUX, S.A. en su reunión de 21 de junio de 2005 facultó al Consejo de Administración para proceder a ampliar el capital social con arreglo al artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas, sin solicitar la previa autorización de la Junta.

A los efectos oportunos se hace constar que el Consejo no ha hecho uso hasta la fecha de dicha facultad.

Adicionalmente, y según permite el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas para el caso de sociedades cotizadas, cuando la Junta General delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) antes referido, puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, si bien, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de Junta General y se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

En este sentido, se informa que la delegación al Consejo de Administración para ampliar el capital contenida en la propuesta a la que este Informe se refiere también incluye, conforme a lo permitido por el artículo 159.2 de dicha Ley, la atribución a los administradores de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o warrants en relación a las emisiones de acciones objeto de esta delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del mencionado artículo 159.

En cualquier caso, se deja expresa constancia de que la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente constituye tan solo una facultad que la Junta General atribuye al Consejo y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo de Administración así lo decida, atendidas las circunstancias en cada caso existentes y con respeto a las exigencias legales. Si, en uso de las referidas facultades, el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una concreta ampliación de capital que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, emitirá al tiempo de acordar el aumento un Informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo Informe de Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos Informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo establecido en el mencionado precepto.

Este Informe, que contiene igualmente el texto íntegro de la propuesta, se elabora en cumplimiento de la obligación legal anteriormente referida de los artículos 144, 152, 153 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, poniéndose a disposición de los accionistas en el modo previsto en los artículos citados.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La dinámica de toda sociedad mercantil y, en especial, de las compañías cuyas acciones están admitidas a negociación oficial, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de los instrumentos más idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demande la propia Sociedad o las necesidades del mercado. Entre estas necesidades puede estar el dotar a la Sociedad con nuevos recursos para hacer frente a tales demandas, lo que puede obtenerse mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

La Ley de Sociedades Anónimas, para obviar dificultades tales como no poder prever *a priori* las necesidades a corto o medio plazo de aumentar capital social y tener que acudir a la Junta General para ampliar la cifra de capital social, con los costes y retraso que su celebración comportaría, obstaculizándose con ello una respuesta ágil y eficaz, permite, en su artículo 153.1.b), que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para ampliar el capital social, dentro de determinados límites y cumpliendo una serie de requisitos, sin previa consulta a dicha Junta, así como la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el caso de que concurran razones de interés social que así justifiquen dicha medida.

Partiendo de esta posibilidad legal, frecuentemente utilizada por las sociedades cuyas acciones están admitidas a negociación oficial, se propone a la Junta General la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta un importe máximo de ONCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL (11.110.000.-€), cuya cifra corresponde al 50% del capital social actual, mediante la emisión de nuevas acciones, a la par o con prima de emisión, incluyendo la facultad de suprimir en su caso el derecho de suscripción preferente y previéndose la suscripción incompleta, en su caso; autorización que el Consejo de Administración podrá llevar a cabo conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de 5 años.

3.- TEXTO INTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación de capital con arreglo al artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a los establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dejar sin efecto la autorización para ampliar el capital social conferida al Consejo de Administración en fecha 21 de junio de 2005, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

A los efectos oportunos se hace constar que hasta la fecha el Consejo de Administración no ha hecho uso de la facultad de aumentar el capital en virtud de la referida autorización.

Delegar en el Consejo de Administración de conformidad y ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de, sin previa consulta a la Junta General, aumentar el capital social hasta un importe máximo de ONCE MILLONES CIENTO DIEZ EUROS (11.110.000.-€), en una o varias veces, a la par o con prima de emisión, consistiendo el contravalor del aumento de capital en aportaciones dinerarias, en un plazo de cinco años que terminará el día 20 de junio de 2011.

Queda especialmente facultado el Consejo de Administración para determinar en cada caso la cuantía y las condiciones de la ampliación de capital, así como para ofrecer las acciones que pudieran resultar no suscritas del modo que estime más conveniente, con estricta sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, o para reducir la ampliación a la cuantía de las suscripciones efectuadas, todo ello en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de emisión.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se atribuye expresamente al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización.

Se acuerda igualmente facultar al Consejo de Administración para formalizar y tramitar el preceptivo expediente para la emisión de valores ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores; solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones emitidas, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil; realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución de la ampliación, para su formalización e inscripción y para la admisión a negociación de las nuevas acciones, ante la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”), sus Entidades Participantes, las Bolsas, Registros Públicos y cualesquiera otras personas públicas o privadas; así como para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

***INFORME SOBRE LAS FUNCIONES
Y ACTIVIDADES
DEL COMITÉ DE AUDITORÍA
DURANTE EL EJERCICIO 2005***

MECALUX, S.A.

Cornellà de Llobregat (Barcelona), 25 de abril de 2006

Informe a los accionistas de MECALUX, S.A. sobre las funciones y actividades del Comité de Auditoría durante el ejercicio 2005

I.- INTRODUCCIÓN

El presente Informe Anual ha sido aprobado por el Comité de Auditoría de la Sociedad en fecha 25 de abril de 2006 y presentado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en idéntica fecha.

II.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

El Comité de Auditoría se regula en el artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

II.1 Composición

El Comité de Auditoría es un órgano delegado del Consejo de Administración y, por consiguiente, está compuesto exclusivamente por Consejeros de la Sociedad. Los miembros de dicho órgano, nombrados por el Consejo de Administración, serán, en su mayoría, Consejeros Externos. Su Presidente deberá obligatoriamente elegirse entre dichos Consejeros Externos y sustituirse cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

En la actualidad, el Comité de Auditoría está integrado por tres Consejeros, dos de los cuales son Consejeros Externos, manteniéndose de esta forma la mayoría de Consejeros Externos (no ejecutivos) frente a los Consejeros Ejecutivos:

- Don Juan Poch Serrats (Consejero Externo Independiente), quien asimismo ocupa el cargo de Presidente de dicho órgano;
- EURO-SYNS, S.A., representada por Don Javier Zardoya Arana (Consejero Externo Dominical); y
- Don Jordi Català Masdeu (Consejero Ejecutivo).

Actúa como Secretario (no miembro del Comité), Don Pere Kirchner Baliu, en su condición de Secretario del Consejo de Administración.

II.2 Funciones

De acuerdo con lo dispuesto en el actual artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como en el artículo 13.10 del Reglamento del Consejo de Administración, las responsabilidades básicas del Comité de Auditoría son las siguientes:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- c) Supervisar los sistemas internos de auditoría, si existiesen.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Relacionarse con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración.

III.- ACTIVIDADES

Los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno del Comité de Auditoría se rigen por las normas contenidas en el actual artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría de la Sociedad se ha reunido durante el año 2005 en cuatro sesiones, en las que se han tratado diversos temas que atañen a sus responsabilidades básicas, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos

Sociales. En el presente ejercicio, el Comité de Auditoría ha tenido como tarea adicional la de asesorar y supervisar la transición de la Sociedad del Plan General Contable a los NIIFs.

A continuación, se realiza un breve resumen de las cuestiones más importantes que han sido abordadas en las distintas sesiones del mismo.

III.1 Propuesta de designación de auditores externos

En la reunión celebrada el 10 de mayo de 2005, el Comité de Auditoría acordó proponer al Consejo la renovación de Deloitte & Touche España, S.L. (actualmente Deloitte, S.L.) como auditores de cuentas externos de la Sociedad y su Grupo Consolidado, por el plazo de un año a contar desde el 1 de enero de 2005, es decir, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005.

III.2 Revisión de la información económico-financiera

El Comité de Auditoría ha realizado un seguimiento de la información económico-financiera de la Sociedad, en particular, la información pública periódica trimestral y semestral que la Sociedad debía presentar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Con el objetivo de evaluar los resultados de la auditoría de la Sociedad y de su Grupo, así como de propiciar la presentación de recomendaciones y propuestas a la Dirección Financiera de la Sociedad. Dicho seguimiento se realizó con la colaboración de los auditores externos, que participaron en las distintas sesiones del Comité de Auditoría, informando y desarrollando todas aquellas cuestiones relacionadas con sus funciones.

Los auditores externos prestaron su asesoramiento al Comité en la revisión y el análisis de la información pública periódica, destacando las cuestiones más significativas en relación con los Estados Financieros trimestrales y semestrales.

El Comité de Auditoría supervisó igualmente la adecuación de la información financiera contable a los nuevos modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores aprobados por la Circular 1/2005 de la CNMV.

III.3 *Sistemas de control interno*

En la reunión del Comité de 25 de febrero de 2005 se comentó el avance de los trabajos de revisión de procesos de control interno global en que se halla inmersa la Sociedad. Se destacó la necesidad de seguir trabajando en este aspecto, concretamente en la adaptación de procesos y estructura de control, a pesar de no haberse detectado deficiencias significativas con impacto en los estados financieros, a los efectos de incrementar la eficiencia de estos. Asimismo, el Comité declaró la importancia de llevar a cabo la adaptación del modelo de control interno del Grupo en el sentido de homogeneizar determinados aspectos de las distintas unidades de negocio, en particular en el contexto de crecimiento en el que está inmerso el grupo.

III.4 *Asuntos varios*

- Requerimientos de información de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Los requerimientos de información de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a lo largo del ejercicio 2005 fueron presentados al Comité de Auditoría, así como las correspondientes respuestas facilitadas por la Sociedad, con el objeto de que éste tuviera conocimiento de los mismos.

- Adaptación a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). A lo largo de las diversas reuniones del Comité, éste ha seguido de cerca el trabajo realizado por los auditores internos y externos del grupo con relación a la adaptación a las NIIFs.
- Consulta a la CNMV referente al cuestionario sobre políticas contables.

Se informó al Comité de la reunión mantenida en abril en la CNMV por parte de responsables financieros de la Sociedad y de los Auditores con el objetivo de comentar el cuestionario sobre políticas contables remitido a dicha Comisión por la sociedad.

- Reelección de miembro del Comité de Auditoría.

Se informó al Comité de la reelección de Euro-Syns S.A. como Consejero Externo Dominical de la Compañía siendo reelegido, a su vez, como miembro del Comité de Auditoría por un periodo de cinco (5) años.

III.5 Operaciones corporativas llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio 2005

Los miembros del Comité de Auditoría han sido informados, en el transcurso de las diferentes sesiones del mismo, de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad, realizando un seguimiento puntual de las mismas y aportando, en cada caso, las recomendaciones en el ámbito de sus funciones que han considerado convenientes.

En concreto, los miembros del Comité han realizado el seguimiento, a lo largo de las diferentes sesiones, de la suscripción por Mecalux, S.A. de un préstamo sindicado por importe de 180 millones de euros; de la adquisición por parte de Mecalux, S.A. de la sociedad ThyssenKrupp Ingeniería y Sistemas, S.A. y el negocio latinoamericano vinculado a ésta, así como del ejercicio de la opción de compra de la sociedad Esmena, S.L. y de su Grupo. Todas estas operaciones han sido objeto de comunicación al mercado mediante los correspondientes hechos relevantes en cada caso.

Cornellà de Llobregat (Barcelona), a 25 de abril de 2006